

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**NOTIFICACION POR AVISO**

**Personas a Notificar: VERONICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.979.856-Representante Legal del establecimiento de comercio FERRO AGROPECUARIA RAMIREZ Y RAMIREZ.

**Acto Administrativo a Notificar:** Resolución N° 200-03-20-01-0894-2017 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se ordena archivar un expediente" emitido por la Directora General de CORPOURABA.

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA Territorial Nutibara, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA de la Territorial Nutibara ubicada en la Calle 25 No. 29A-03 Alcaldía Municipal Piso 2, para dar a conocer la existencia del acto administrativo N° 200-03-20-01-0894-2017 del 25 de julio de 2017, la cual está integrada por un total de Dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Atentamente

**ROY VELEZ HERNANDEZ**  
Coordinador Territorial Nutibara

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN**

Se deja constancia que el día \_\_\_\_\_ queda surtida la notificación.

Firma como responsable: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**  
**CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente.**

**Apartadó,**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la entidad se encuentra radicado el expediente identificado con el número 160-16-51-27-0010-2013, donde obra oficio radicado 1159 del 17 de mayo de 2013, dirigido a la señora VERÓNICA RAMÍREZ, representante legal de FERROAGROPECUARIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ, en el cual se requirió para que solicitara ante la Corporación Licencia Ambiental, y cumpliera con las condiciones técnicas y especiales para el funcionamiento de la misma.

Dicho oficio tiene fecha de recibido el día 30 de mayo de 2013.

Que personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental elaboró informe técnico No 400-08-02-01-948-2014 del 13 de mayo de 2014 en el que se indica lo siguiente:

*"El establecimiento Ferroagropecuaria Ramírez Y Ramírez no ha dado cumplimiento con requerimientos realizados mediante oficio 1159 de mayo 17 de 2013.*

*Se formularon términos de referencia para Estudio de Impacto Ambiental específicos para la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas, los cuales deberán ser entregados al usuario.*

*Requerir al establecimiento Ferroagropecuaria Ramírez y Ramírez para que en un término de no mayor a 30 días inicie con el trámite de Licencia Ambiental, teniendo en cuenta los términos de referencia para la presentación del estudio de Impacto Ambiental formulados por la corporación para la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas, los cuales se adjuntaran..."*

Que mediante Resolución No. 697 de 2014 se requiere de nuevo al almacén Ferroagropecuaria Ramírez y Ramírez, para que en un término no mayor a treinta (30) días inicie ante CORPOURABA el Trámite de la Licencia Ambiental.

Dicha Resolución fue notificada por aviso el 01 de junio de 2017, toda vez que enviada la respectiva citación al lugar de ubicación del aludido establecimiento se encuentra que en esa dirección no existe el establecimiento en cuestión n

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente Apartadó,**

reside la señora Verónica Ramírez, por tanto no fue posible ubicar a la presunta infractora.

Que mediante certificado de Cámara de Comercio de Medellín se refleja que el establecimiento Ferroagropecuria Ramírez y Ramírez con matrícula inmobiliaria No. 21-536206-02 de septiembre de 10 de 2012, se encuentra cancelada y por lo tanto no ejercen la actividad por la cual fueron requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente es pertinente el archivo del expediente 160-16-51-27-0010-2013, puesto que usuario no continuó realizando actividad por la cual se le requirió.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO.** Archivar el expediente radicado número 160-16-51-27-0010-2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora VERÓNICA RAMÍREZ; representante legal de FERROAGROPECUARIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
 Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
Erika Lorena Osorio	10/07/2017	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente. 160-16-51-27-0010-2013

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En el día de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 a las \_\_\_\_\_, se notifica personalmente al señor \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ **POR EL CUAL SE SE ARCHIVA EXPEDIENTE, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. DE FECHA \_\_\_\_\_**

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos.

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

**EL NOTIFICADO**

**FUNCIONARIO QUE NOTIFICA**